



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 2.929
Diciembre 7 del 2004

"Por la cual se reglamenta la elección del representante de los Profesionales y Bibliotecarios de la División de Bibliotecas de la Universidad del Valle, al Comité Interno de la División de Bibliotecas".

LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, con funciones delegadas de Rector en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución No. 2910 de diciembre 3 de 2004 y en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo N°. 006 del 10 de Febrero del año 2003, en uso de sus atribuciones y en especial las que le confiere el artículo 25°, literal q) del Estatuto General y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo N°. 006 del 10 de Febrero del año 2003, el Consejo Superior definió la estructura organizacional de la División de Bibliotecas de la Universidad y estableció su Planta definitiva de Cargos.
2. Que el Artículo séptimo (7º) de la norma citada en el numeral anterior, definió la Conformación del Comité Interno de la División de Bibliotecas el cual cuenta, entre otros, con "... Un representante de los Profesionales y Bibliotecarios vinculados a la División de Bibliotecas en calidad de nombramiento definitivo o mediante contrato a término indefinido."
3. Que el Acuerdo N°. 006 del 10 de Febrero del año 2003, emanado del Consejo Superior Facultó al Rector de la Universidad del Valle para emitir los actos administrativos necesarios con el fin de reglamentar los aspectos de dicha disposición, que así lo requieran.

4. Que es indispensable reglamentar la elección del representante de los Profesionales y Bibliotecarios de la División de Bibliotecas, al Comité Interno de la División de Bibliotecas ".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reglamentar la elección del representante de los Profesionales Bibliotecarios de la División de Bibliotecas al Comité Interno de la División de Bibliotecas, de conformidad con las normas que se dictan a continuación.

ARTÍCULO 2º. La elección del representante de los Profesionales y Bibliotecarios de la División de Bibliotecas al Comité Interno de la División de Bibliotecas, se efectuará por votación universal y directa de quienes acrediten que ocupan dichos cargos en la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 3º. El representante de los Profesionales y Bibliotecarios de la División de Bibliotecas al Comité Interno de la División de Bibliotecas, será elegido para un período de un (1) año no renovable para el período inmediatamente siguiente.

ARTÍCULO 4º. El representante de los Profesionales y Bibliotecarios de la División de Bibliotecas al Comité Interno de la División de Bibliotecas, será elegido por los Profesionales y Bibliotecarios que al momento de la elección se encuentren vinculados legalmente por nombramiento definitivo o por contrato a término indefinido y estén en condición de activos en la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 5º. Asignase a la Jefatura de la División de Recursos Humanos la organización, supervisión y apoyo logístico del proceso electoral para la designación del representante de los Profesionales y Bibliotecarios de la División de Bibliotecas al Comité Interno de la División de Bibliotecas.

PARÁGRAFO: La Jefatura de la División de Recursos Humanos tendrá a su cargo el diseño e impresión de las Tarjetas de Votación para la elección del representante de los Profesionales y Bibliotecarios de la División de Bibliotecas al Comité Interno de la División de Bibliotecas.

ARTÍCULO 6º. CONVOCATORIA Y CONTROL DE LA ELECCIÓN: Con treinta (30) días de anticipación, el Rector de la Universidad del Valle mediante Resolución, fijará la fecha y el horario para la elección del representante de los Profesionales y Bibliotecarios de la División de Bibliotecas al Comité Interno de la División de Bibliotecas y designará los Jurados de Votación para cada urna. Cada Jurado de Votación estará integrado por tres (3) miembros y será el encargado de realizar el procedimiento de control y escrutinio de la votación.

Los miembros de los Jurados de Votación serán funcionarios de los niveles Profesional, Ejecutivo, Asesor o Directivo al servicio de la Universidad, que no pertenezcan a la División de Bibliotecas. La designación como Jurado de Votación será notificada a los respectivos funcionarios por la Jefatura de la División de Recursos Humanos. Los Jurados designados solo podrán relevarse de su misión mediante la autorización del Rector, previa comunicación escrita por parte del interesado en la que se expongan razones que justifiquen su no aceptación.

ARTÍCULO 7º. El Jefe de la División de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, hará conocer anticipadamente la lista general de las personas vinculadas en los cargos de Profesional y Bibliotecario en la División de Bibliotecas, hábiles para elegir y ser elegidos como representante al Comité Interno de la División de Bibliotecas y para el efecto emitirá cuatro (4) ejemplares del listado, dos (2) de ellos para fijarlos en las Carteleras de la División de Bibliotecas en la Ciudad Universitaria y en la Sede de San Fernando y los otros dos (2) para entregarlos a los Jurados de Votación para efectos del control de la elección.

ARTÍCULO 8º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: La inscripción de candidatos a representante de los Profesionales y Bibliotecarios de la División de Bibliotecas al Comité Interno de la División de Bibliotecas, se hará hasta los ocho (8) días anteriores a la elección, ante la División de Recursos Humanos y deberá ser solicitada por escrito por el respectivo funcionario o podrá ser postulado por un mínimo de tres funcionarios que ostenten dichos cargos, para lo cual debe mediar la aceptación del funcionario postulado.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS:
Los funcionarios que se inscriban como candidatos a Representante de los Profesionales y Bibliotecarios de la División de Bibliotecas, al Comité Interno de la División de Bibliotecas, deberán acreditar:

1. Que son funcionarios en ejercicio de los cargos de Profesionales o Bibliotecarios de la División de Bibliotecas, con nombramiento definitivo o contrato a término indefinido, con una antigüedad no menor de un año en el cargo en la Universidad del Valle.
2. Que no han sido sancionados disciplinariamente en el último año.

PARÁGRAFO: La División de Recursos Humanos, verificará que los candidatos inscritos cumplan con los requisitos exigidos en esta Resolución.

ARTÍCULO 10°. Ocho (8) días antes de la fecha fijada para la elección del representante de los Profesionales y Bibliotecarios de la División de Bibliotecas al Comité Interno de la División de Bibliotecas, la División de Recursos Humanos publicará la lista de los funcionarios reglamentariamente inscritos como candidatos.

ARTÍCULO 11°. PROCEDIMIENTO DE LA VOTACIÓN:

1. Al momento de votar, los funcionarios se identificarán ante el Jurado de Votación con el respectivo Carné de Identificación Laboral y firmarán en la lista de votantes suministrada por la División de Recursos Humanos.
2. El Jurado de Votación deberá verificar que los votantes se encuentran habilitados para ello y que estén incluidos en el listado proporcionado por la División de Recursos Humanos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7° de esta Resolución.
3. El voto será secreto y se emitirá en Tarjetas de Votación uniformes que se depositarán ante el respectivo Jurado de Votación en dos urnas selladas, las cuales estarán ubicadas, una en las instalaciones de la División de Bibliotecas en el Campus de la Ciudad Universitaria y la otra en la Sede de San Fernando de la Ciudad de Cali.

4. Solamente tendrán validez los votos emitidos en las Tarjetas de Votación oficiales por los candidatos que se hayan inscrito en la División de Recursos Humanos de la Universidad y/o que hayan sido postulados por un mínimo de tres (3) funcionarios que ostenten los cargos de Profesionales o Bibliotecarios y aceptado formalmente su postulación.
5. Los funcionarios habilitados para votar, sufragarán por un solo nombre o votarán en blanco y el resultado de la elección se definirá por mayoría simple, adjudicándole la calidad de representante de los Profesionales y Bibliotecarios de la División de Bibliotecas al Comité Interno de la División de Bibliotecas a quien obtenga el mayor número de votos.

ARTÍCULO 12º. PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO:

1. Al final de la votación, el Jurado de Votación debe verificar que el número de Tarjetas de Votación coincida con el número de votantes firmantes. Si el número de Tarjetas de Votación es mayor que el número de votantes firmantes, se sacará al azar la diferencia y se destruirán esos votos sin verificar por quien fueron emitidos.
2. En el escrutinio, el Jurado de Votación deberá incluir los votos emitidos por cada uno de los candidatos, los votos en blanco, los votos nulos y las tarjetas no marcadas.
3. Son Votos en Blanco los que son marcados como tal en la casilla denominada Voto en Blanco por los funcionarios votantes.
4. Son Votos Nulos, cuando se marca más de un candidato o la marcación no identifica claramente la voluntad del votante.
5. Tarjeta de votación no marcada, es aquella que se deposita en la urna por el votante y no presenta ninguna marcación.
6. Al final del escrutinio el Jurado de Votación elaborará un Acta de Escrutinio, detallando el resultado de la Votación, la cual deberá entregar a la Jefatura de la División de Recursos Humanos con las Tarjetas de Votación válidas.

PARÁGRAFO: Las palabras o frases que se agreguen a los nombres de los candidatos o a la tarjeta de votación, se omitirán en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO 13°. En caso de presentarse empate en el primer lugar, dentro de los ocho días siguientes a la elección, se realizará una segunda vuelta, en la cual participarán como candidatos, únicamente, quienes resulten con igualdad de votos.

ARTÍCULO 14°. TRIBUNAL DE HONOR: Créase un Tribunal de Honor, conformado por el Vicerrector Académico, el Jefe de la División de Bibliotecas y el Jefe de la División de Recursos Humanos, el cual estará encargado de verificar, cuando sea requerido, el escrutinio de la votación y resolver sobre las reclamaciones que presenten los candidatos sobre el proceso de la votación y el resultado de dicho escrutinio.

ARTÍCULO 15°. ACREDITACIÓN DEL CANDIDATO ELECTO: El candidato que resultare elegido como representante de los Profesionales y Bibliotecarios de la División de Bibliotecas, al Comité Interno de la División de Bibliotecas, será acreditado como tal mediante certificación que le será expedida y notificada por la Jefatura de la División de Recursos Humanos de la Universidad y deberá asumir sus funciones ante los demás miembros del Comité Interno de la División de Bibliotecas en la siguiente sesión de dicho organismo.


PARÁGRAFO: La calidad de representante de los Profesionales y Bibliotecarios de la División de Bibliotecas, al Comité Interno de la División de Bibliotecas, se conservará a pesar de haberse vencido el período, hasta tanto se realice una nueva elección.

ARTÍCULO 16°. En caso de que el representante de los Profesionales y Bibliotecarios de la División de Bibliotecas al Comité Interno de la División de Bibliotecas sea promovido a un cargo diferente o se retire de la Universidad por cualquier motivo, cesará en sus funciones como tal. Cuando esto suceda, el Rector de la Universidad mediante Resolución, convocará a la elección de un nuevo representante en los términos prescritos en esta Resolución.

ARTÍCULO 17°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 7 días del mes de diciembre 2004.



MARTHA CECILIA GOMEZ DE GARCIA
Vicerrectora Académica con
Funciones Delegadas de Rector



OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General